

En el municipio de Juárez, Nuevo León, a 07-siete de abril del 2019-dos mil diecinueve.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 017/2019, formado con motivo del informe rendido por la Dirección de Adquisiciones de Juárez, Nuevo León, en el cual da respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de Folio 00477719, presentado en fecha 02-dos de abril del 2019-dos mil diecinueve, por la C. Edmundo Crespo Ruiz, según consta en la pagina de internet http://nl.infomex.org.mx/.

RESULTANDO:

I.-Que en fecha **02-dos de abril del 2019-dos mil diecinueve**, por la **C. Edmundo Crespo Ruiz**, presento solicitud de información a través la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de Folio **00477719**, requiriendo lo siguiente:

"Listado de miembros del cabildo, funcionarios públicos y empleados municipales con seguro privado de gastos médicos, pagado por el Municipio en el primer trimestre del 2019. Costo de las primas de los seguros, servicios cubiertos y métodos de asignación del proveedor."

II.-Que en fecha **05-cinco de abril del 2019-dos mil diecinueve**, la Unidad de Transparencia de este municipio de Juárez, Nuevo León, presentó ante éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la **Dirección de Adquisiciones** de Juárez, Nuevo León; en el cual pone a consideración la respuesta que otorga a la solicitud de información presentada por la **C. Edmundo Crespo Ruiz**, a través la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **02-dos de abril del 2019-dos mil diecinueve**, registrada con el número de Folio **00477719**.

III.- Que en fecha 06-seis de abril del 2019-dos mil diecinueve, se admitió a trámite el informe rendido por la Dirección de Adquisiciones de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente 017/2019, fijándose las 10:00-diez horas, del día 07-siete de abril del 2019-dos mil diecinueve, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2018-2021, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracciones II, 163, fracción II, y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de Inexistencia de la información en los archivos del Sujeto Obligado, por lo que se determinó analizar la petición en cuanto a la declaración de Inexistencia de la información solicitada, respecto de la solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 00477719, en fecha 02-dos de abril del 2019-dos mil diecinueve, presentada por la C. Edmundo Crespo Ruiz.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la **Dirección de Adquisiciones** de Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

"Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por la Dirección de Adquisiciones de Juárez, Nuevo León, mediante números de oficio: DADQ/0104/2019, de fecha 04-cuatro de abril del 2019-dos mil diecinueve, asignado al Lic. Alejandro Vallejo Sauceda, en donde señala que en relación a su petición se informa que respecto a lo requerido en la solicitud de información, la dirección no cuenta con registro relacionado al listado de miembros del cabildo, funcionarios públicos y empleados municipales con seguro privado de gastos médicos, pagado por el municipio en el primer trimestre del 2019.



GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 404 ZONA CENTRO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, TELÉFONOS 1878-0535,1878-8000



Costo de las primas de los seguros, servicios cubiertos y métodos de asignación del proveedor, por lo tanto, la información solicitada es inexistente por no haberse generado el acto, ello en virtud de que considerando que de las facultades, competencias y funciones conferidas no se advierte alguna que la conmine a generar o poseer la información solicitada además, de que la misma no ha sido generada, obtenida, adquirida o transformada por éste sujeto obligado, por lo que no obra en posesión de éste; razón por la cual esta Unidad de Transparencia comunica la imposibilidad jurídica y material para proporcionarle la información del interés del particular, al no existir en los archivos de esa dependencia en los términos que la solicitante requiere. Por lo que derivado de lo anterior, se procedió a declarar la inexistencia solicitada por la Dirección de Adquisiciones de Juárez, Nuevo León, ello en virtud de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta dependencia y no haberse localizado, por no haberse generado la misma. En ese sentido procede, que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquélla que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de éste sujeto obligado, sentido que es la esencia del artículo 6º. Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León."

Se trae a la vista el siguiente criterio emitido por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones materia/docume nto/2016-11/Criterios emitidos por el CAI.pdf

Criterio 10/2004

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primero.- Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente **determinación de inexistencia de información**, solicitada por la **Dirección de Adquisiciones** de Juárez, Nuevo León.

Segundo - Se confirma la determinación de inexistencia de la información por parte de la Dirección de Adquisiciones de Juárez, Nuevo León, toda vez que se observa la sujeción de la

GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 404 ZONA CENTRO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, TELÉFONOS 1878-0535,1878-8000



Administración 2018 - 2021

Ley estos es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57, fracción II, 163, fracción II y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; **SE CONFIRMA la inexistencia de la información** requerida en virtud de que el acto no ha sido generado.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE:

Primero.- Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos por lo que se confirma la **inexistencia de la información** solicitada, ello en virtud de que no se localizó la misma toda vez que, el acto no ha sido generado respecto a la solicitud de información requerida por la **C. Edmundo Crespo Ruiz**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Nuevo León, en fecha **02-dos de abril del 2019-dos mil diecinueve**, y remitida por la Unidad de Transparencia a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Segundo.- SE CONFIRMA la inexistencia de la información, en virtud de que el acto no ha sido generado, respecto a lo requerido por la C. Edmundo Crespo Ruiz, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio 00477719, remitido al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese en la presente acta en la página web oficial específicamente en http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por unanimidad de votos por el C.C. Lic. Juan Antonio Camarillo Vázquez.-Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el Lic. Delfino Tamez Cisneros.-Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el día 07-siete de abril del 2019-dos mil diecinueve, firmando al calce para su constancia legal.

Lic. Juan Antonio Camarillo Vázquez.-Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Lic. Delfino Tamez Cisneros.-

Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez

Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 404 ZONA CENTRO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, TELÉFONOS 1878-0535,1878-8000